

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		33.858.406
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.858.396
		Del Gobierno Central		33.858.396
15	011	Desarrollo Productivo Sostenible		33.858.396
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
24	01	GASTOS		33.858.406
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 04, 11	31.850.016
		Al Sector Privado		1.461.213
		010 Instituto de Fomento Pesquero	05	1.089.664
		011 Instituto Nacional de Normalización		56.310
		012 ITREND - Instituto para la Resiliencia ante Desastres		315.239
		Al Gobierno Central		29.357.013
		034 Subsecretaría del Medio Ambiente	06	1.573.538
		039 Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología	06	15.236.269
		041 Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		7.680.747
		044 Subsecretaría de Energía	06	316.918
		048 Instituto Nacional de Propiedad Industrial	06	222.024
		440 Subsecretaría de Minería	06	354.379
		443 Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI	06	77.718
		451 Servicio de Cooperación Técnica	06	3.895.420
		A Otras Entidades Públicas		535.852
		624 Secretaría Ejecutiva Desarrollo Productivo Sostenible	07, 08	535.852
		A Unidades o Programas del Servicio		495.938
		624 Secretaría Ejecutiva Desarrollo Productivo Sostenible	09	495.938
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 03, 04	2.008.380
		Al Gobierno Central		2.008.380
		005 Subsecretaría de Energía		2.008.380
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

02 Los recursos incluidos en estos subtítulos serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as). El Plan Anual será informado mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Asimismo, los instrumentos y los recursos a ser ejecutados serán informados mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras correspondientes. Copia de los Oficios mencionados deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa.

Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

03 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

04 Con cargo a estos recursos no podrá financiarse gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

05 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 1.089.664 miles para el desarrollo de estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. La transferencia de los recursos se realizará en virtud de uno o más convenios

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que regule(n), entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán destinados los recursos transferidos, y un programa de desembolso. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, estableciendo en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan interés directo o indirecto en los estudios o sus conclusiones.

06 Los recursos serán transferidos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Respecto de los objetivos, metas, indicadores de desempeño, estos serán acordados con la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Programa Desarrollo Productivo Sostenible, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los convenios, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, la situación descrita en este inciso, con el detalle de los convenios, los montos e iniciativas comprometidos, su ejecución y evaluación.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 10)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

- 07 Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 08 Incluye recursos para la realización de estudios y productos específicos y/o para transferencias a organismos internacionales y/o entidades públicas, por hasta # 535.852 miles.
- 09 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 473.655 miles, hasta 11 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 22.283 miles.
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 10 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas, las transferencias realizadas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de transformación productiva.
- 11 La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella.